



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE ASTRADE SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos, de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial en la Residencia Astrade situado en el término municipal de Molina de Segura.
9. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 24 de febrero de 2026 la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso del usuario que se indica en la presente Propuesta en la RESIDENCIA ASTRAGE situada en el término municipal de Molina de Segura de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por la prorrogada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA ASTRAGE situada en el término municipal de Molina de Segura, de y con fecha de efectos 01/03/2026, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruíz Caballero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA ASTRADE, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA).

La Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, presupuestos que se encuentran prorrogados en la actualidad, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece lo siguiente:

«Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario».



Consta en el expediente administrativo el Informe propuesta de fecha 20 de febrero de 2026 del Servicio competente en materia de atención a las personas con discapacidad sobre ingreso por extraordinaria urgencia, así como, declaración de urgente necesidad; la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS y de la Dirección Gerencial del IMAS, de fechas 23 y 24 de febrero de 2026, que acreditan las razones que dieron lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictase **Orden de 25 de febrero de 2026**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso en la **Residencia ASTRADE** de Molina de Segura (Murcia).

Asimismo, se acompaña documento contable R, junto con el informe de Servicio Jurídico del IMAS de fecha 6 de marzo de 2026.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en la residencia ASTRADE de Molina de Segura (Murcia).

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Sofía Driéguez Moreno

(Documentos firmado electrónicamente al margen)



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA ASTRADE SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación, se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso de

y con fecha de efectos 01/03/2026, en la residencia ASTRADE, situada en el término municipal de Molina de Segura, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso del usuario en la Residencia ASTRADE situada en el término municipal de **MOLINA DE SEGURA**.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Ana Belén Vicente González



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de fecha 24 de febrero de 2026 y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima quinta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de este usuario en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre el supuesto contemplado por la prorrogada Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de
en la Residencia Astrade situada en Molina de
Segura.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruiz Caballero



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada actualmente, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Visto el informe del Centro de Servicios Sociales de Lorca en el que se propone el ingreso por Emergencia Social de [] y dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO de fecha 06/02/2026, y conociendo los antecedentes de hecho:



Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia Astrade sita en el término municipal de Molina de Segura, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, actualmente prorrogada.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia Astrade situada en el término municipal de Molina de Segura.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto 41672 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO PLAZA	IMPORTE 01/03/2026 a 30/06/2026 (122 DIAS)	IMPORTE
RESIDENCIA ASTRADE	1	132,75	16.195,50 €	16.195,50 €

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad para el ingreso en la Residencia Astrade, situada en el término municipal de Molina de Segura, de de acuerdo con lo dispuesto por la prorrogada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora Gerente Del Instituto Murciano De Acción Social

Verónica López García

Referencia: 013327/1100094733/000001
Ref. Anterior:

ISSO IMAS

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2026

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Subconcepto	26001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	41672	CONC.ASTRADE RES.TRASTOR.GRAL.DESARROLLO
Centro de Coste	5102000000	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	R UN RES ASTRAGE MARZ-JUN 26
	R UN RES ASTRAGE MARZ-JUN 26

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****16.195,50*EUR DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.195,50* EUR DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con CINCUENTA EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADOCONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Visto el informe del Centro de Servicios Sociales de Lorca en el que se propone el ingreso por Emergencia Social de y dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO de fecha 06/02/2026, y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia Astrade sita en el término municipal de Molina de Segura, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.



Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia Astrade, situada en el término municipal de Molina de Segura.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto 41672 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO PLAZA	IMPORTE 01/03/2026 a 30/06/2026 (122 DIAS)	IMPORTES
RESIDENCIA ASTRADE	1	132,75	16.195,50 €	16.195,50 €

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

1. A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política social, Familias, e Igualdad la declaración de la urgente necesidad para el ingreso en la Residencia Astrade, situada en el término municipal de Molina de Segura, de
de acuerdo con lo dispuesto por la prorrogada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, y dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Miriam Pérez Albaladejo



INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE INGRESO POR EXTRAORDINARIA URGENCIA, ASÍ COMO, DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Visto el informe del Centro de Servicios Sociales de Lorca en el que se propone el ingreso por Emergencia Social de y dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido emitido dictamen técnico por el EVO de fecha 06/02/2026, y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia Astrade sita en el término municipal de Molina de Segura, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.



Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados actualmente.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia Astrade situada en el término municipal de Molina de Segura.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto 41672 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO PLAZA	IMPORTE 01/03/2026 a 30/06/2026 (122 DIAS)	IMPORTES
RESIDENCIA ASTRADE	1	132,75	16.195,50 €	16.195,50 €

Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante la Directora Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad para el ingreso en la Residencia Astrade, situada en el término municipal de Molina de Segura, de
, de acuerdo con lo dispuesto por la prorrogada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Fdo. Catalina Sánchez Soriano

Jefa de Servicio de Personas con Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026.

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta de la declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial en el centro de ASTRADE situado en el término municipal de Molina de Segura

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Sofía Driéguez Moreno**